

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PÁGINA VIRTUAL DENOMINADA “ATLAS DE GÉNERO DE CHIAPAS” A FIN DE VISIBILIZAR DATOS E INDICADORES SOBRE LAS DESIGUALDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, ASÍ COMO POLÍTICAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LCDA. MARÍA MANDIOLA TOTERICAGUENA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIGEN”, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LILIANA ÁNGELL GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “LA SHyFP”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEIGEN”, QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, fracción I, y artículo 28, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo transitorio tercero, inciso m), del decreto número 020, publicado en el tomo III, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 414, en fecha sábado 8 de diciembre de 2018, por el que se reforman, fusionan y se extinguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; mediante el cual se moderniza la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, para quedar como **“Secretaría de Igualdad de Género”**.

I.2.- Para este acto, se encuentra representada por la licenciada María Mandiola Toticaguena, como Secretaria de Igualdad de Género, quien acredita su personería con el nombramiento legalmente conferido a su favor, con fecha 08 de diciembre de 2018, por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, en términos de los artículos 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- La Licenciada María Mandiola Toticaguena, en su calidad de Secretaria de Igualdad de Género, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 7, 11, 21, 28, fracción IV, y 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con relación al arábigo 13, fracciones IV, XVI, XXIX, y 14, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior, así como del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género.

I.4.- Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres que celebre con el ejecutivo del estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como del sector privado y social. Proporcionar atención integral a mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos y personas allegadas, relacionado con algún tipo de violencia que establezca la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte Oriente No. 1090, Anexo B, Nivel 1, "TORRE CHIAPAS", Colonia Paso Limón, C.P. 29045, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA "LA SHyFP", QUE:

II.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 28 fracción III y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2.- La Mtra. **Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 Párrafo Primero, 21, 31, fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 13, 15, fracción II, del Reglamento Interior de ésta Secretaría.

II.3.- Tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal e iniciativa privada, impulsar los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio público y manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad y actos de corrupción.

II.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", con la finalidad de contribuir interinstitucionalmente en la construcción y difusión de un sistema de información que visibilice las condiciones de vida de las mujeres en Chiapas, así como las acciones gubernamentales desplegadas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas y mujeres a fin de contribuir en la toma de decisiones y la generación de políticas públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del presente instrumento podrán realizar las siguientes actividades:

1.- “LA SEIGEN”, se compromete a:

- a) Diseñar el contenido de la plataforma denominada **“Atlas de Género de Chiapas”**.
- b) Promover la elaboración de estadísticas desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.
- c) Fortalecer las capacidades institucionales mediante talleres, capacitaciones y documentos que contribuyan en la formulación de indicadores desde la perspectiva de género.
- d) Guiar a las dependencias en el diseño y elaboración de indicadores desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.
- e) Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación.
- f) Dar trámite ante las instancias que correspondan, de acuerdo a sus alcances y atribuciones, de las dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma.
- g) Administrar la información procesada de las instituciones involucradas.
- h) Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación.
- i) De manera conjunta o individual podrá difundir y/o promocionar el **“Atlas de Género de Chiapas”**.

2.- “LA SHyFP”, se compromete a:

- a) Contar con una persona enlace institucional, que coordine y de seguimiento a las acciones conjuntas que requiera el **“Atlas de Género de Chiapas”**.
- b) Generar indicadores desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres con la colaboración de **“LA SEIGEN”**.
- c) Recibir capacitación en cada una de las siguientes fases:
 - 1.- Presentación del **“Atlas de Género de Chiapas”**.
 - 2.- Elaboración de indicadores.
 - 3.- Capacitación de captura en la plataforma, así como, otras capacitaciones de interés de las instituciones y en relación al fortalecimiento de capacidades institucionales.
- d) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- e) Capturar la información directamente a la plataforma del **“Atlas de Género de Chiapas”** o en su caso vaciar la información en un formato de carga masiva que genere **“LA SEIGEN”** de manera particular para cada institución. Para ello, deberán contar con uno (a) o más capturistas que carguen la información que la institución genere de manera directa.
- f) Dar seguimiento a la actualización de información según el periodo generado por la institución y de acuerdo a su quehacer

TERCERA.- DE LOS ENLACES.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, designan como Enlaces para el seguimiento y ejecución de las actividades:

1.- Por **“LA SEIGEN”**, a la **Mtra. Holly Matus Toledo**, Jefa de Departamento de Investigación, número telefónico: 9616490966, y correo electrónico: investigación2021.seigen@gmail.com.

2.- Por **“LA SHyFP”**, a la **Lic. Lorena Maza León**, Coordinadora de Comisarios y Despachos Externos.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

El presente Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, **“LAS PARTES”** deberán reanudar la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que en este sentido dirija la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SÉPIMA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de (30) treinta días naturales previos a la rescisión.

OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio. Cualquier cesión de derechos hecha por **“LAS PARTES”** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

NOVENA. DEL USO DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES.- **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el único propósito de identificación institucional; los citados emblemas no podrán ser utilizados, sin el consentimiento de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN.- Este Instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, notificando a la otra por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación y esta deberá de formalizarse por escrito a través del Convenio modificatorio correspondiente, y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización. Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común Acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Legislación de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, asimismo, no afectará las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se opondan al presente.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de fortalecer el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que podrán adherirse al mismo, Organismos no Gubernamentales y demás Asociaciones de la Sociedad Civil debidamente organizadas con objetivos similares.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común Acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 08 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Manifiestan “LAS PARTES” que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre de (2021) dos mil veintiuno.

POR “LA SEIGEN”



Lcda. **María Mandiola Totoricaguena**
Secretaria

POR “LA SHyFP”.




Mtra. **Liliana Ángel González**
Secretaria

TESTIGAS (OS)



Mtra. **Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego**
Directora de Perspectiva de Género



Mtro. **Jesús David Pineda Carpio**
Subsecretario Jurídico y de Prevención

Las firmas que anteceden son parte del convenio de colaboración y coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de la página virtual denominada “Atlas de Género de Chiapas”, celebrado con fecha 16 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Igualdad de Género y la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.